CONTRATO EDUR-LOG-090 DE 2026

OBJETO	REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CARLOTA Y SUS SEDES, EN EL MARCO DE LA SEMANA INSTITUCIONAL, COMO ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	DLR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOS (02) DE OCTUBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 75.870.000

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MARIA ANGELICA DE LA ROSA URREA** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.152.190.598, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **DLR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con Nit 901.709.473-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboro los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
2) Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas
3) Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CARLOTA Y SUS SEDES, EN EL MARCO DE LA SEMANA INSTITUCIONAL, COMO ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

Alcance del objeto. El contratista se compromete con el CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DÍAS

Hidratación pacas de agua x 40 unidades	PACAS	40	4
Desayuno fresco servido o entregado en sitio proteína de 200 gramos, carbohidratos, picado de frutas mixto mínimo 4 frutas diferente, jugo natural frio 9 onzas o chocolate o café, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	400	4
Almuerzo fresco servido o entregado en sitio- caja que contenga 1 proteína 200 gramos cada una, 2 carbohidratos (arroz, pastas, papas, pan) grano, ensalada, sopa caliente, jugo natural, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	355	3
Cena fresca servida o entregada en sitio-caja que contenga 1 proteína 200 gramos, 1 carbohidrato (arroz pastas, papa, pan) grano, ensalada, sopa caliente, una fruta y jugo natural. Respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	355	3

SEGUNDA: Valor del contrato. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($75.870.000)** para la ejecución de las siguientes actividades.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Hidratación pacas de agua x 40 unidades	PACAS	40	4	$ 8.000,00	1.280.000
Desayuno fresco servido o entregado en sitio proteína de 200 gramos, carbohidratos, picado de frutas mixto mínimo 4 frutas diferente, jugo natural frio 9 onzas o chocolate o café, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	400	4	$ 16.000	25.600.000

Almuerzo fresco servido o entregado en sitio- caja que contenga 1 proteína 200 gramos cada una, 2 carbohidratos (arroz, pastas, papas, pan) grano, ensalada, sopa caliente, jugo natural, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	355	3	$ 23.000,00	$ 24.495.000
Cena fresca servida o entregada en sitio-caja que contenga 1 proteína 200 gramos, 1 carbohidrato (arroz pastas, papa, pan) grano, ensalada, sopa caliente, una fruta y jugo natural. Respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	355	3	$ 23.000,00	$ 24.495.000
TOTAL					$75.870.000

TERCERA: Forma de Pago. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS cancelara el valor del contrato de la siguiente forma:

Se desembolsará al CONTRATISTA, un único pago a la finalización del contrato equivalente al 100% del valor del contrato.

El pago se cancelará una vez el contratista entregue a LA EDUR lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura por evento, 2. Informe y evidencia de las actividades del evento o actividad realizado 3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibido a satisfacciones de las actividades.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOS (02) DE OCTUBRE DE 2026.

QUINTA. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la

información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista.

El Contratista: Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1. EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal propio (ejecutivo o productor, funcionarios del CONTRATISTA), que se requiera para apoyar las actividades, estos gastos serán asumidos con cargo al rubro que se establezca en la propuesta presentada.
2. Previo a la realización de cada actividad se definirán los tiempos de entrega, instalación y operación de los elementos solicitados, los cuales deberán ser cumplidos oportuna y eficientemente. Cualquier cambio en estos aspectos debe ser acordado con la supervisión.
3. La empresa de operación deberá reemplazar o sustituir de manera inmediata cualquier equipo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser sustituido por uno de iguales o superiores características, en caso contrario este no podrá ser facturado por EL CONTRATISTA.
4. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe cualitativo (fotos, observaciones, hora, fecha, lugar, asistentes, comuna etc.) de cada evento realizado y un informe financiero de la ejecución, al supervisor del contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá visitar y corroborar el sitio del evento previo al montaje.
6. EL CONTRATISTA deberá asesorar y recomendar en la adecuada instalación de equipos logísticos y corroborar la ubicación de personas y elementos publicitarios.
7. EL CONTRATISTA deberá operar y coordinar el evento: Transporte, montaje y desmontaje de carpas, tarimas, baños, sonido, servicio de alimentación, alquiler de equipos audiovisuales, artículos de menaje en los sitios donde se vaya a realizar el evento.
8. EL CONTRATISTA deberá facilitar los elementos indispensables para el buen desarrollo de las actividades, según los requerimientos de cada actividad.
9. EL CONTRATISTA deberá operar y tramitar de ser necesario la contratación de la logística de todos los requerimientos objeto del presente contrato sujeto a las especificaciones y requerimientos concertados previamente con el supervisor del contrato.
10. EL CONTRATISTA deberá realizar la contratación de carpas y accesorios, estructuras, sillas, sonido, equipos audiovisuales, máquinas de efectos, camerinos, decoración, papelería, iluminación, pantallas, pasarelas, tarimas, catering, techos en trimalla, entre otros elementos que puedan ser requeridos por EL MANDANTE para el buen desarrollo de los eventos.
11. EL CONTRATISTA garantizará la disponibilidad y contratación de equipos profesionales y tecnológicos de óptima calidad y funcionalidad acorde al tamaño y tipo del evento, así como el mobiliario requerido para el desarrollo del evento.
12. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el anexo de los requerimientos mínimos, las modificaciones que se realicen durante el proceso de selección, la propuesta económica presentada para el proceso y los requerimientos que en virtud del contrato realice el supervisor(a) designado.

13. Realizar y entregar informes sobre la ejecución física (técnica), jurídica y financiera del contrato.
14. EL CONTRATISTA deberá reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. EL CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.
16. EL CONTRATISTA deberá atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
17. EL CONTRATISTA deberá facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Los insumos y demás elementos que EL CONTRATISTA suministre para la ejecución de las actividades que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientes ni adecuados.
19. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato, el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
20. EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. Deberá realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para EL CONTRATISTA, tendrán vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra EL CONTRATISTA, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.
21. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y EL CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
22. Para la realización de algunas actividades que impactan directamente algunos espacios de la ciudad, se hace necesario la solicitud y aprobación de permisos (Espacio Público, Seguridad, grupos de socorro y en todo caso a otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general, con cargo al recurso a administrar. Si el operador encuentra necesario alguno que no estuvo contemplado dentro de los estudios previos, deberá dar aviso de inmediato a la supervisión

y a la Secretaría de Educación para la Cultura, La Juventud y El Deporte, realizar la gestión, luego del visto bueno de estos.

23. EL CONTRATISTA deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades que se realizaren, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística.

SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	Valor
102	28/09/2026	2.4.5.02.08	$ 75.870.000

UNDÉCIMA Cláusulas Excepcionales. Podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen **DUODÉCIMA. Garantía Única.** En consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la EMPRESA.

DECIMO TERCERA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMO CUARTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de

toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA QUINTA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DECIMA SEXTA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **DÉCIMO OCTAVA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DECIMO NOVENA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente

MARIA ANGELICA DE LA ROSA URREA
Representante legal DLR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Contratista